



Sabanalarga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2017-00328
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	ROBERTO PEÑA PEÑA

ASUNTO

Reconocer personería.

CONSIDERACIONES

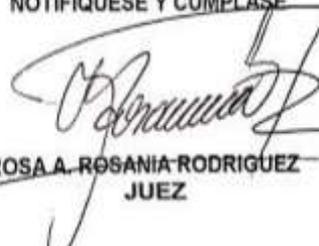
Dentro del proceso de la referencia la parte demandante COOPCARINA, solicita reconocer personería a la doctora AIDA PABON CERVANTES, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITESE el poder otorgado por la representante legal Dra. MARIA ELENA BARROS BALDOVINO, solicita reconocer personería a la doctora AIDA PABON CERVANTES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 130 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.</p> <p>Sabanalarga, 8 de octubre de 2021</p>  <p>HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Código de verificación:

33c864427dc7b13032a6d941a4370b1dc02e2d114573a02d81b37187e506c933

Documento generado en 07/10/2021 06:51:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**